



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3  
Avda. Tres de Mayo nº3  
Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 922 20 86 97  
Fax.: 922 20 86 96

Sección: 3  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales  
Nº Procedimiento: 0000163/2015  
Proc. origen: Juicio verbal (250.2)  
Nº proc. origen: 0000411/2014  
NIG: 3803842120140007581  
Materia: Sin especificar  
IUP: TR2015033949

Intervención:  
Ejecutante  
Ejecutado

Interviniente:  
BANCO SANTANDER S.A.

Abogado:

Procurador:  
Javier Hernandez Berrocal  
Maria Dolores Mouton  
Beautell

## AUTO

M<sup>a</sup> DOLORES MOUTON BEAUTELL  
PROCURADORA

23/06/2015

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2015.

## NOTIFICADO

Dada cuenta;

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Por el Procurador de los tribunales, D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES MOUTON BEAUTELL, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ se ha presentado demanda ejecutiva definitiva frente a BANCO SANTANDER S.A., en ejecución de decreto de aprobación de costas de fecha 20 de enero de 2015, por importe de 1.244,08 euros, en concepto de principal , más otros 373,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de interés que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ha sido examinada por este tribunal su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

**SEGUNDO.-** Procede que se despache ejecución a favor de la solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora, al aparecer como deudor/es en el mismo título, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C.

**TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.





**CUARTO.-** Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la L.E.C., procede despachar la ejecución por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, frente a BANCO SANTANDER S.A., parte ejecutada, por importe de 1.244,08 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 373,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la certificación ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

**Modo de impugnación:** contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma D. /Dña. ANA DELIA HERNÁNDEZ SARMIENTO, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Santa Cruz de Tenerife, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

